Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

TABLA DE CONTENIDO

1. **FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO……..... 2**
2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD…….. 2**
3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR ……. 7**
4. **CLASIFICACIÓN UNSPSC ……..... 7**
5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA……..... 8**
6. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR…….. 13**
7. **VISITA AL SITIO DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES……..... 13**
8. **PLAZO…… 14**
9. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO…… 14**
10. **INCLUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES…..... 14**
11. **FORMA DE PAGO……..... 16**
12. **SUPERVISIÓN…….. 17**
13. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL …….. 18**
14. **CONCEPTO AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO….. 18**
15. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN……. 21**
16. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN …… 22**
17. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO …….. 22**
18. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO…… 25**
19. **ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O DE UN**
20. **TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO…… 27**
21. **DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS…….. 28**
22. **CONFIDENCIALIDAD …….. 28**
23. **CONFLICTO DE INTERESES …….. 28**
24. **REQUISITOS HABILITANTES …….. 29**

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos.

El IPSE en cumplimiento de su misión y objeto ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales en las Zonas No Interconectadas del país, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte, tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.

Ahora bien, en el marco de lo señalado en el Decreto 257 de 2004 *"por el cual se modifica la Estructura del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE",* para el cumplimiento de su objeto se tienen como funciones del IPSE, entre otras las siguientes:

1. *Ejecutar los lineamientos y las políticas del Ministerio de Minas y Energía, a través de los planes, programas y proyectos de infraestructura energética, tendientes a incentivar los procesos productivos y a elevar la calidad de vida de las poblaciones de su jurisdicción, de manera tecnológica, económica, ambiental y socialmente sostenible;*

2. *Adelantar investigaciones, estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas en el país. El diagnóstico incluye los siguientes aspectos:*

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

(…)

3. *Coordinar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Estado encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial, la ejecución de los proyectos identificados por el Instituto y/o por las comunidades y autoridades territoriales, de acuerdo a las políticas y prioridades establecidas por el Gobierno Nacional;*

4. *Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.*

5. *Adelantar los estudios necesarios que definan las características técnicas y económicas de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de la zona de forma económica, eficiente y autosostenible.*

(…)

6. *Adelantar estudios de análisis de proyectos de inversión con el fin de determinar el esquema más conveniente de ejecución de los proyectos, la gestión de diversas fuentes de financiación, el fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos y los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y autosostenible.*

(…)

10. *Asesorar y prestar apoyo técnico a las organizaciones o entidades comunitarias encargadas de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, cuando ellas lo soliciten.*

11. *Prestar asesoría, conjuntamente con organizaciones internacionales, en materia de mecanismos y esquemas de participación comunitaria para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura energética. (…)"*

En estos términos y de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del precitado Decreto, se tienen como funciones del Despacho del Director General, entre otras:

1. Dirigir, orientar, coordinar y vigilar las funciones que le son asignadas de manera general al Instituto, en este decreto y en la ley.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

2. Dirigir y orientar la formulación de los planes, programas y proyectos del Instituto, en coordinación con las entidades encargadas de ejecutar obras y proyectos de desarrollo territorial.

(…)

4. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de contratos de gestión o cualquier otro contrato de manejo y operación de infraestructura energética.

(…)

7. Presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre la gestión general del Instituto y sobre asuntos específicos.

(…)

8. Declarar las emergencias energéticas que se presenten en el área de su competencia.

9. Ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

10. Adelantar gestiones y convenios con gobiernos y organismos internacionales, con el fin de obtener cooperación tecnológica y recursos para el desarrollo energético de las Zonas no Interconectadas, ZNI, en coordinación con los organismos competentes en la materia.

(…)

16. Rendir informes periódicos al presidente de la República por conducto del Ministerio de Minas y Energía y al Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas, la situación general del instituto y las medidas adoptadas.

17. Las demás que le sean asignadas por la ley, los estatutos y el Consejo Directivo."

A su vez, la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece en el Artículo 8° el deber de las Entidades Públicas de información al público, aclarando que *"las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo"* sobre aspectos tales como los actos administrativos de carácter general que expidan, los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos, los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

De igual forma, la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones",* tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; constituyendo el marco general para la protección del derecho de acceso a la información pública en Colombia y en sus artículos 3, 4 y 24 desarrolla el derecho de acceso a la información.

Así mismo, el Decreto 2693 del 21 de diciembre de 2012, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*; define los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

De igual forma, el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA A FAVOR DE LA COLOMBIA NO INTERCONECTADA tiene entre sus objetivos *"Fortalecer la divulgación de la información a la población y los públicos de interés sobre la gestión transformacional del sector energético en las Zonas No Interconectadas",* para lo cual se debe obtener el producto *"2106019 Servicio de divulgación del sector minero energético",* donde se estipula la creación de una campaña una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad y al mismo tiempo una campaña integral de divulgación anual.

Con esta campaña se busca la generación de valor para el sector energético y para los habitantes de la Colombia No Interconectada al identificar la necesidad de generar y divulgar la información relacionada con la gestión energética que se realiza en las Zonas No Interconectadas del país, de manera diferencial, para que la ciudadanía y partes interesadas, logren acceder a datos oportunos, contextualizados y pertinentes sobre lo que se está haciendo a favor de los habitantes de la Colombia No Interconectada.

En las partes interesadas y en la ciudadanía en general, existe un alto desconocimiento acerca de las particularidades de la Colombia No Interconectada. La cuál en su mayoría es rural, está asilada, dispersa, sus habitantes pertenecen a grupos pluriétnicos y multiculturales, el nivel de necesidades básicas insatisfechas supera el 47% y ha sido afectada por la violencia. Su topografía representa al 52% del territorio nacional y se encuentra caracterizada por la riqueza natural de selvas, desiertos y montañas.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Con este proceso de contratación se busca mejorar el flujo de información sobre los servicios, trámites y la gestión transformacional del sector energético en las Zonas No Interconectadas de los departamento de Chocó y Vichada a través de canales de comunicación eficientes que contemplen las particularidades de los grupos pluriétnicos y multiculturales, y con un impacto en la opinión pública nacional, lo que permitirá la visibilidad, conocimiento, interacción y articulación a favor de los habitantes de estos territorios.

La comunicación masiva, periódica y estratégica visibiliza la transparencia en las acciones realizadas y las pendientes por realizar, motivando así su participación para aportar -desde sus atribuciones y competencias- en la dinamización del desarrollo a través de la entrega de soluciones energéticas que corresponden a las necesidades de las Zonas No Interconectadas del país.

Además, uno de sus principales objetivos es contribuir a la sostenibilidad de las soluciones energéticas y la gestión realizada en la Colombia No Interconectada, al generar contenidos con grupos étnicos que la habitan, gestionando en el proceso dinámicas de apropiación, conocimiento y cuidado de manera contextualizada. Esto quiere decir que, con el desarrollo de la campaña, que tiene un enfoque diferencial y focalizado en comunidades **indígenas** de las zonas no interconectadas, a través de contenidos con lenguas propias, permitirá que tales comunidades comprendan e interioricen en su propia cultura la importancia de los proyectos de energía que se estructuran y entregan en sus comunidades, se conviertan en partícipes del proceso y se apropien de sus beneficios, haciendo buen uso de la infraestructura entregada.

Si las comunidades están bien informadas es posible maximizar la toma de decisiones y gestión integral del sector energético y demás partes interesadas sobre las Zonas No Interconectadas mejorando la calidad de vida de sus habitantes. Los departamentos de Chocó y Vichada han sido priorizados para la vigencia 2022.

En el caso del departamento de Chocó cuenta con 534.826 habitantes, con un promedio general de 83% de cobertura del servicio de energía, el cual en la zona rural es del 69%. Se han atendido 55.985 usuarios de las ZNI y se estima que aún hay 22.780 viviendas sin servicio. Actualmente se encuentran: 2 proyectos en evaluación, 1 proyecto en estructuración, 2 proyectos con recursos asignados, 8 proyectos en construcción y 8 proyectos operativos tanto en el frente de Ampliación de Cobertura como Mejoramiento de Infraestructura Energética.

Y de otro lado, el departamento de Vichada, cuenta con 76.642 habitantes, con el 55% de cobertura del servicio de energía. Se han atendido 11.587 usuarios en las ZNI y aún hay 8.669 viviendas sin servicio. Actualmente, en este departamento se encuentran en operación 23 proyectos en sus distintas fases de desarrollo según la información manejada por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE).

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Los proyectos que se encuentran en estructuración se enfocan en usuarios residenciales de las zonas rurales de comunidades negras e indígenas, como: Comunidades de Chintado, Manuel Santos, Tortuga, Boca de Chicao, Apartado-Buenavista y La Madre, la junta de acción comunal de Vichada y cabeceras municipales como: Carmen del Darién, Unguia, Medio Atrato, y Nóvita en Chocó, y en Cumaribo y La Primavera en Vichada. Adicional se enfocarán las acciones de sensibilización para las comunidades beneficiarias de estos proyectos.

Por lo tanto, para cumplir con el objeto de este contrato, se requiere que el contratista que ejecute el objeto de este concurso de méritos, cuente con la experiencia particular trabajando con comunidades indígenas y el desarrollo de campañas estratégicas con enfoque diferencial, de igual forma con experiencia en eventos de lanzamientos de campaña y trabajo con influenciadores digitales.

La mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:

Diseñar, ejecutar, divulgar, evaluar y ajustar una campaña de comunicaciones con una estrategia participativa y enfoque diferencial en lenguas propias, y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad, respondiendo a las diversas partes interesadas y contextos relacionados con las ZNI.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los proponentes deberán estar inscritos en por lo menos cuatro (4) clasificaciones solicitadas, a nivel de clase, según grupo(s) ofertado(s) relacionados en el RUP que estén clasificados en los siguientes códigos de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (Código UNSPSC)

CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - EXPERIENCIA-

Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82101901	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en radio
82101902	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en televisión
82101903	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en Internet
82101905	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en medios impresos
82101500	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad Impresa	---
82101600	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	---
82101800	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad	---
82101900	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	----
82111800	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Escritura y traducciones	Servicios editoriales y de soporte	---
82111900	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Escritura y traducciones	Servicios de noticias y publicidad	---

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos a que haya lugar.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista adelantará mesa de trabajo con personal designado del IPSE, que tendrá como fin establecer los parámetros de ejecución del contrato, así como la metodología a implementarse en el mismo. El contratista deberá asistir a dicha reunión con el equipo de trabajo presentado en su propuesta, y presentar las hojas de vida del personal

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

complementario contemplado como obligatorio, a fin de que se establezcan con los mismos el alcance de las acciones que estarán a su cargo, de conformidad con su rol de trabajo.

3. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal mínimo requerido, durante el plazo de ejecución del contrato, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos.
4. Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal ofertado.
5. Durante el plazo de ejecución del contrato dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista para realizar el cambio.
6. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato con mínimo cinco (05) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación.
7. En todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.
8. El contratista cuenta con un (1) día calendario para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que dieron origen a calificación de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje. En cualquier caso, no se permitirá el cambio de ningún profesional del equipo de trabajo antes del 25% del plazo de ejecución indicado en el ítem “plazo del contrato”, excepto en casos de fuerza mayor, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
9. Conocer en detalle y poner en práctica la normatividad actual aplicable en los Aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales.
10. Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato.
11. El Contratista no revelará a terceros, ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato.
12. El contratista debe cumplir de forma integral con los requerimientos técnicos, actividades y obligaciones específicas exigidas
13. El Contratista deberá constituir a favor del IPSE las garantías que resulten necesarias para respaldar la óptima ejecución del Contrato.
14. El Contratista deberá acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por el IPSE, la supervisión del contrato, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.
15. El Contratista deberá asistir a las reuniones de seguimiento y dar respuesta a los requerimientos que surjan dentro del desarrollo del contrato.
16. El Contratista deberá velar para que el personal que labore en el contrato cumpla en todo

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.

17. El Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.
18. Conocer detalladamente todos los documentos que hacen parte del proceso y las obligaciones derivadas del concurso de méritos, y cumplir con todos los requisitos y obligaciones contractuales adquiridos, en desarrollo del contrato suscrito con el IPSE para la ejecución del contrato que del presente documento se deriven.
19. Cumplir estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y a seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos y adjuntará las planillas correspondientes.
20. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar informe final en el que se dé cuenta del desarrollo del contrato.
21. Mantener vigentes las garantías exigidas dentro del contrato.
22. Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual

5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista se obliga a diseñar, implementar, y proveer todos los insumos para el desarrollo de la campaña estratégica, teniendo en cuenta la información de partes interesadas y los requerimientos estipulados en el **Anexo Técnico**.

1. Diseñar la campaña con una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos de Chocó y Vichada, y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad.

2. Implementar la campaña con una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad.

3. Evaluar y ajustar la campaña con una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

4. Generar piezas comunicativas en lenguas propias y lenguajes pertinentes, garantizando el enfoque de género. Las piezas pueden ser digitales e impresas según lo pactadado en la campaña con el contratista y el valor de su impresión debe ser asumido por el contratista.

5. Divulgar la campaña con una estrategia participativa para la generación y divulgación de contenidos en lenguas propias con grupos étnicos y en lenguajes pertinentes con la población en condición de discapacidad

6. Generar informes de divulgación y monitoreo sobre todas las campañas implementadas para fomentar el acceso oportuno a la gestión transformacional en las ZNI.

7. Realizar la postproducción de la serie Web, 5 capítulos con una duración de entre 5 y 6 minutos cada uno, incluyendo la participación del personaje principal del último capítulo.

8. Producción de un evento de lanzamiento.

Las descripciones de las obligaciones específicas se señalan en el **Anexo Técnico** del presente estudio.

ENTREGABLES

Entregable 1 (5 de agosto de 2022):

- Documento con el desarrollo de la campaña:
 - Lineamientos para evento de lanzamiento de la campaña
 - Definición locutor serie
 - Definición música original
 - Definición de influenciadores serie
 - Estilo gráfico de piezas
 - Cronograma e indicadores de gestión esperados,

Todo debe ser acordado con el líder del Grupo de Comunicaciones. El documento debe ser entregado de forma digital por email al supervisor del contrato.
Los archivos se deben enviar digitalmente al supervisor de campaña o entregar de forma presencial en un disco duro o memoria USB, que será asumido por el contratista.

Entregable 2 (30 de agosto de 2022):

- Entregar la postproducción de los 2 primeros capítulos de la serie web según lo estipulado en el anexo técnico

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

- Archivo audiovisual con piezas con traducciones en lenguas propias.
- Evidencias del desarrollo del evento, grabación completa de la transmisión y sus resultados en impactos.
- Los archivos se deben enviar digitalmente al supervisor de campaña o entregar de forma presencial en un disco duro o memoria USB que será asumido por el contratista.

Entregable 3 (16 de septiembre de 2022):

- Entregar la postproducción de los 2 capítulos restantes de la serie web según lo estipulado en el anexo técnico.
- Documento con análisis de impactos y resultados del inicio la implementación de la campaña.
- Los archivos se deben enviar digitalmente al supervisor de campaña o entregar de forma presencial en un disco duro o memoria USB que será asumido por el contratista.

Entregable 4 (30 de septiembre de 2022):

- Documento final con el análisis final de impactos y resultados de cierre de la campaña.
- Los archivos se deben enviar digitalmente al supervisor de campaña o entregar de forma presencial en un disco duro o memoria USB que será asumido por el contratista.

PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES

Para el adecuado seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento “Ponderación de Obligaciones” que cuantifica cada una de las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas o posibles incumplimientos y deberá ser aplicado en su totalidad para el seguimiento contractual por parte de la interventoría. El documento “Ponderación de Obligaciones” se adjunta como anexo al presente Estudio Previo.

INFORMACIÓN GENERAL

El CONTRATISTA estará obligado a cumplir con todos los requerimientos solicitados por el **IPSE** en los pliegos de condiciones, su propuesta y los complementarios que se soliciten en el curso de los trabajos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, según lo preceptuado en el artículo 1603 del Código Civil.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Además de las funciones establecidas en los reglamentos expedidos o que se expidan de las autoridades competentes y las que emanen de su naturaleza o que por ley le pertenezcan, el **CONTRATISTA** deberá considerar en los precios de su propuesta, todos los costos requeridos para cumplir cabalmente el objeto contractual.

5.3 OBLIGACIONES DEL IPSE:

1. Exigir del Contratista la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Suministrar los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar
6.
Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados.
7. Autorizar los pagos correspondientes para la oportuna ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
9. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
12. El IPSE, junto con el Contratista, liquidarán el contrato de consultoría, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar será de CONSULTORÍA, ya que, según lo dispone el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*"

7. VISITA AL SITIO DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Será responsabilidad exclusiva del contratista, el conocimiento previo de las localidades donde se ejecutará el objeto del presente proceso.

El IPSE recomienda a todos los oferentes que previa elaboración de las propuestas, tengan conocimiento de las zonas donde se ejecutarán los trabajos, para que puedan determinar todos aquellos aspectos que lleguen a incidir en el desarrollo de sus actividades, definan sus propias conclusiones sobre los riesgos y posibles contingencias y con fundamentos en ellas, sustente el valor de su propuesta.

8. PLAZO:

El plazo de ejecución de este contrato será contado desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, sin sobrepasar el 30 de octubre de 2022.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($275.000.000) M/CTE.**, incluido IVA y los Impuestos de Ley, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21422 del 08 de junio de 2022.

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato que surja, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y tributaria del contratista:

Deducciones de Ley

- Retenciones en la fuente
- Retención de IVA
- Rete ICA

Por lo anterior, el oferente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

10. INCLUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La mencionada contratación se contempla en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Análisis del Mercado

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se efectuó un estudio de mercado con las consideraciones que se describen a continuación, y donde se estimó que el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($275.000.000) M/CTE**, incluidos los Impuestos de Ley.

El IPSE realizó un estudio de mercado para establecer el valor del presente contrato, del cual se solicitaron tres cotizaciones a empresas con amplia experiencia en desarrollo de campañas integrales de comunicación, con actividades de participación ciudadana y producción audiovisual de eventos en vivo, con segmentación especial para públicos determinados.

Estos son los datos de las cotizaciones recibidas.

RADICADO EN EL IPSE	COTIZACIÓN	OBJETIVO	VALOR
20221330034642	**COTIZACIÓN 1**	COTIZACIÓN POSPRODUCCIÓN CAMPAÑA	$240.000.000
20221330035942	**COTIZACIÓN 2**	COTIZACIÓN PARA NUEVO PROYECTO IPSE WEBSERIADO Y CAMPAÑA	$255.850.000
20221330036452	**COTIZACIÓN 3**	COTIZACIÓN CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN CON IMPACTO NACIONAL PARA IPSE CON CONTENIDOS EN LENGUAS PROPIAS PARA COMUNIDADES DE CHOCÓ Y VICHADA	$245.000.000 + IVA

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, analizó en SECOP II procesos de contratación de las entidades compradoras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

AÑO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
CMC-OPM-001-2022	MUNICIPIO DE MONTERIA	SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES PARA LA RENDICIÓN	1 mes	$ 84.971.862

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

AÑO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
		DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA VIGENCIA 2021		
SU-2022-17	ALCALDÍA DE PASTO	El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable.	7 meses	275.116.789
EDUS-I.P.O.M.<.C.-01-2022	EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA- EDUS	El suministro de Piezas Publicitarias que sirvan como instrumentos de divulgación de información institucional y/o de campañas de sensibilización adelantadas por La EDUS-Unidad de Catastro Multipropósito Al igual que todo el material impreso (Tipográfica. ¡Litográfica y Digital! requeridos por la entidad en función de lo relacionado y demás actividades administrativas y misionales que se requieran.	8 meses	293.000.000

11. FORMA DE PAGO

El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Un primer pago por el 10%** del valor del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al cumplimiento de las actividades que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista correspondientes a **ENTREGABLE 1.**

- **Un segundo pago por el 30%** del valor del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al cumplimiento de las actividades que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista correspondientes a **ENTREGABLE 2.**

- **Un tercer pago por el 30%** del valor del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al cumplimiento de las actividades que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista correspondientes a **ENTREGABLE 3.**

- **Un cuarto pago por el 30%** del valor del contrato, incluido impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, al cumplimiento de las actividades que se encuentran descritas dentro de las obligaciones del contratista correspondientes a **ENTREGABLE 4.**

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento de pagos de aportes de seguridad social integral, parafiscales y ARL del personal vinculado al proyecto, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique.
- Factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por la interventoría o supervisión del contrato

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, designado para tal fin.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerza la misma entidad estatal, ***"cuando no se requieren conocimientos especializados***", pudiendo para el efecto contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad, a través de su supervisor.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el Profesional Especializado Grado 15 de la Dirección General**,** o por quien el ordenador del gasto designe por escrito conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Una vez analizado el objeto y alcance del presente proceso, el cual implica actividades de consultoría
especializada, es preciso señalar que no resulta procedente la aplicación del artículo2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de este contrato, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 21422 del 08 de junio de 2022: C-2106-1900-1-0-2106019-02 ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS-SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO-FORMULACIÓN FORTALECER LA GESTIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ENERGÉTICA A FAVOR DE LA COLOMBIA NO INTERCONECTADA, NACIONAL

14. CONCEPTO AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CONCEPTO AMBIENTAL

Para el componente ambiental, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía - URE, Uso Racional de Agua URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Para tal efecto el IPSE enviará al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control, con aplicación al objeto del contrato.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los contratistas, Personas Jurídicas seleccionadas por el IPSE para desarrollar actividades directas con el Instituto, deben entregar junto con los documentos exigidos por el IPSE, los siguientes documentos referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo:

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social Integral según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal (…) PARÁGRAFO 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal (…)

- Diseño, Implementación y Ejecución del SGSST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019. Presentar certificado emitido por ARL con resultado de implementación del SGSST.

- Conocer el diagnóstico, evaluación y control de los riesgos y peligros presentes en las actividades del objeto contractual y tener en cuenta sus respectivos controles, en el formato entregado por el proceso de la supervisión del contrato.

- El contratista deberá cumplir con las medidas y acciones preventivas y correctivas implementadas en el Protocolo de Bioseguridad del IPSE en el marco de la pandemia por el coronavirus COV1D-19 con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, según lo dispuesto en la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de la Salud y la Protección Social, con el objetivo de orientar las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad, para incorporar en el desarrollo de todas las actividades desarrolladas por el Instituto.

- El contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las instrucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista De Chequeo de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto contractual, su alcance y especificaciones técnicas, el contrato a celebrar, son de consultoría.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

El contrato de consultoría es definido por el artículo 32 numeral 2o. de la Ley 80 de 1993 que establece: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

El Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de Jurisprudencia No. 41719 de 2 de diciembre de 2013, señala frente a los contratos de consultoría:

"Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan."

En tal sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 3 establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos.

A su vez, dispone el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación se servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*".

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricta obediencia a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP/ ESPECÍFICA	HABILITA / NO HABILITA
	EQUIPO DE TRABAJO	

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley para cada posible contrato.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio de que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de estimar los riesgos asociados al desarrollo del alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se identifican, se describen y se valoran como sigue:

El Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, clasifica los Riesgos en los siguientes tipos:

- ***Riesgos Económicos***: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

- ***Riesgos Sociales o Políticos***: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- ***Riesgos Operacionales***: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- ***Riesgos Financieros***: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- ***Riesgos Regulatorios***: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- ***Riesgos de la Naturaleza***: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- ***Riesgos Ambientales***: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- ***Riesgos Tecnológicos***: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Una vez realizado el correspondiente análisis, se tiene que para los efectos del presente proceso de selección y su posterior contratación, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles se efectuó conforme lo establece el Manual para la Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01 y se presentan a continuación:

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Tabla. Valoración del Riesgo

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Matriz de Riesgos

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Se incluye como Matriz de Riesgos como anexo al presente estudio previo.

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas ; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riegos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Para cubrir los riesgos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta (la fecha de cierre del proceso) y hasta tres (3) meses posteriores.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y hasta su liquidación

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más

CALIDAD DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un año mas

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FRENTE A TERCEROS: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

PARÁGRAFO: Las Garantías y amparos señalados previamente, requieren de aprobación por parte del IPSE y será modificada en los eventos que el IPSE lo exija de conformidad a la normatividad vigente.

19. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
CHILE	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
ESTADOS UNIDOS	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
EL SALVADOR	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
GUATEMALA	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
HONDURAS	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

En el cuadro anterior se relacionan los países cobijados por un acuerdo comercial vigente, el cual tiene relación directa con la presente contratación; dichos países son: El Salvador, Guatemala, Honduras y los países que hacen parte de la Comunidad Andina de Naciones, por cuanto aplica el acuerdo comercial para estos países, sin que se afecten los plazos que establezca la entidad para el respectivo proceso.

20. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS

La Propiedad Intelectual e Industrial de las investigaciones, levantamiento de información, diseños y productos entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, serán de propiedad del IPSE.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Solo se podrá divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, previa autorización del IPSE.

En cualquier caso, en el evento que el CONTRATISTA deba compartir información con las entidades públicas para la consecución de permisos y avales, deberá cumplir con el manual de imagen institucional del IPSE.

21. CONFIDENCIALIDAD

El contratista, así como las personas involucradas en desarrollo del contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial (“Know-How”). El contratista se compromete a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculada al contrato.

22. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el IPSE.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Finalmente, se entiende que existe conflicto de interés con los principios de la contratación estatal, el encontrarse incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. El IPSE podrá establecer dicha situación por cualquier medio legal posible y se reserva el derecho de efectuar las consultas del caso ante las entidades competentes.

23. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

El pliego de condiciones del presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		CALIFICACION
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Experiencia del Proponente	HABILITA / NO HABILITA
	Experiencia Mínima Requerida equipo de trabajo	

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el siguiente orden:

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2.del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir

Factor habilitante capacidad jurídica

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren, la debida constitución y registro del oferente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el presente pliego.

Factor habilitante capacidad financiera

El IPSE requiere que el Oferente presente la información financiera, con miras a verificar que éste cumpla con los indicadores establecidos en el presente pliego de condiciones, y que se constituyen en objeto de verificación de cumplimiento.

La capacidad financiera no será objeto de calificación, pero solo serán tenidas en cuenta para la siguiente fase aquellas ofertas que igualen o superen todos los indicadores financieros, con el fin de garantizar al IPSE que dicha capacidad le permitirá cumplir con la ejecución del contrato.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

Factor habilitante capacidad técnica

Se verificará que el oferente adjunte certificación de compromiso de cumplimiento de todas las características técnicas mínimas y los documentos exigidos en el **Anexo Técnico**, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el IPSE.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, será realizada por el Evaluador jurídico designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para continuar en el proceso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El proponente deberá anexar a su oferta los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta

La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para el efecto en caso de personas jurídicas o por la persona natural que presente la oferta, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo 3 adjunto al pliego de condiciones.

b) Certificado de existencia y representación legal o su equivalente

Con expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acredite que su duración es mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar su respectivo certificado.

Cuando el representante legal de la firma proponente, tenga limitada su capacidad para contratar, se deber anexar la autorización del órgano directivo de la sociedad autorizándolo para tal fin, la misma condición aplica para quienes integren un consorcio o unión temporal.

Cuando se actué en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

El objeto social de la firma proponente debe ser concordante con el objeto del proceso de contratación, al igual que el de los integrantes del consorcio o unión temporal.

c) Acta de constitución consorcial o de unión temporal

Para desarrollar el objeto a contratar, en la cual se determinen los participantes, responsabilidades, representación, termino de constitución y plazo de duración hasta la liquidación del contrato y un (1) año más (en caso de requerirse). Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar todos los documentos en forma independiente por cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente, deben anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, indicando si su participación es a Titulo de Consorcio o de Unión Temporal señalando los Términos y la extensión de participación en el presupuesto y ejecución del contrato, los cuales no podrán ser objeto de modificación sin el consentimiento del IPSE.

d) Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica:

Cuando el representante legal de una persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones y /o para comprometer a la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato y suscribir cualquier modificación al mismo.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1568, 1569 y 1571 del código civil.

e) Garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser otorgada teniendo en cuenta las clases de garantías y los amparos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Deberá ser tomada por el proponente conforme a la razón social registrada en el RUP con la oferta, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad, debidamente firmada por el tomador a favor del IPSE, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto del proceso y con una vigencia desde la fecha de cierre del proceso y hasta tres (3) meses después del cierre de ofertas, la garantía deberá constituirse en pesos colombianos.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta lo previsto en el decreto 1082 de 2015 que en su Artículo 2.2.1.2.3.1.6., establece:

Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de los plazos del proceso, la vigencia de la garantía debe cubrir el mismo término de la prórroga.

En caso de consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

Si el proponente favorecido no firma o no presenta los documentos requeridos para poder iniciar la ejecución del contrato dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el IPSE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

f) Certificaciones de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral.

Esta deberá se expedida por el revisor fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerla o por el representante legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, por el término de su constitución, lo anterior en virtud con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para el caso de Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la citada certificación. En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

En caso de que la Certificación sea suscrita por Revisor Fiscal deben adjuntarse, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación reciente de la Junta Central de Contadores

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

g) Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales y que no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, junto con la de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, no requieren inscripción serán verificadas por la entidad pública.

El interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad al cierre del proceso de selección. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

h) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del o representantes legales del proponente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

i) Certificación sobre responsabilidad fiscal: (Representante Legal – Persona Jurídica)

El IPSE, verificará que cada uno de los oferentes no figure como responsables fiscales, en virtud de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica. Ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios. (Representante Legal – Persona Jurídica)

El IPSE, verificará el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales.

En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

k) Certificado judicial del representante legal o de quien firma la propuesta

La entidad verificará los antecedentes penales del oferente o de su representante legal

l) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad verificará la existencia de sanciones del representante legal

m) Formato de hoja de vida del proponente. (Formato Función Pública)

https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

n) Certificación para acreditar la condición de Mipymes -

- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021. (CUANDO APLIQUE)

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

El contador o revisor fiscal deberán certificar que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación mencionada.

El requisito citado no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

o) Certificación para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres

El Representante Legal, contador o revisor fiscal deberá certificar que la empresa cumple con los requisitos para acreditar su condición de emprendimiento y empresas de mujeres.

- Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

- Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres.

- Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio.¬ᴧ

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres.

p) Información Multas y Sanciones

El proponente deberá, diligenciar el Anexo de INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES, mediante el cual la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en ninguno de los eventos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

q) Anexo Compromiso Anticorrupción

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, HABILITADO – NO HABILITADO, pero no de calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, HABILITADO – NO HABILITADO, pero no de calificación.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

De acuerdo con el Decreto 579 de mayo 31 de 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*"., expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el cual sustituye los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes a partir del 1 de junio de 2021 deben realizar la inscripción y actualización de los estados financieros de los últimos tres (3) años fiscales ante las Cámaras de Comercio a nivel Nacional con su respectiva firmeza, es decir 2018 a 2020 e indicaran de manera expresa en la propuesta qué vigencia se deberá evaluar la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales solicitados de una sola vigencia, pero queda a decisión y discreción del IPSE evaluar con respecto al año que mejor cumpla integralmente con los respectivos indicadores solicitados que se refleje en el registro RUP de cada proponente y de manera integral, esto es que se analizan todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional en la misma vigencia, cumpliendo con lo requerido en el pliego de condiciones para el capítulo en referencia.

Aquellos proponentes que presenten el RUP vigente y en firme del último año fiscal sin haber actualizado ni registrado las vigencias anteriores solicitadas en el Decreto en referencia ante Cámara de Comercio, el IPSE tomará y evaluará los requisitos integrales de esa única vigencia registrada con fecha de expedición del RUP menor a 30 días a la presentación de su oferta al proceso en referencia.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

PROPONENTES CUYA INFORMACIÓN NO SE PUEDA VERIFICAR EN EL RUP

No obstante, lo anterior, para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

la capacidad financiera.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar tal requisito a través de certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición) y debe contener el resumen de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, necesarias para evaluar la capacidad financiera. Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

PROPONENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada o las certificaciones de los indicadores.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo al porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE), el cual establece:

"2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Nota: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

Índice de Liquidez:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
1.	La liquidez	Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o Igual a 1,4

Índice de Endeudamiento:

Este indicador nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Nivel de endeudamiento	Pasivo total dividido por activo total	Menor o Igual al 0,7

Razón Cobertura Intereses

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio.

Una de las razones de cobertura más tradicionales es la razón de cobertura de intereses, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por el gasto de intereses	2,5

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros

ÍNDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO:

El indicador de capital de trabajo, indica la inversión de dinero que realiza la empresa o negocio para llevar a efectos su gestión económica y financiera a corto plazo, entiéndase por corto plazo períodos de tiempo no mayores de un año. En este caso se verifica frente un porcentaje del valor del posible contrato.

Para determinar el capital de trabajo se toma el activo corriente y se resta el pasivo corriente (Activo corriente - Pasivo corriente).

Al restar al activo corriente, el pasivo corriente, sabremos con qué capital de trabajo cuenta el proponente para el futuro contrato.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de Trabajo	(Activo corriente – Pasivo Corriente)	Se acepta mayor o igual al 60% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso

Certificación bancaria

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Donde se indique que el proponente se encuentra vinculado con el número de cuenta y a la entidad financiera.

Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Donde se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

Los indicadores a verificar por el IPSE CUMPLEN o NO CUMPLEN de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Para determinar la capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Menor o igual a 0,07
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividida por activo total	Mayor o Igual a 0,03

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por el IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar algún documento previsto en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON UTILIDAD OPERACIONAL MENOR O IGUAL A CERO

Teniendo en cuenta el estudio del sector, se contempla la posibilidad que se presenten entidades sin ánimo de lucro, y que ellas por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), en estos casos para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
1. Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Se acepta mayor o igual al 10% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Patrimonio	(Activo Total - Pasivo Total)	Se acepta mayor o igual al 15% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una entidad sin ánimo de lucro, se contempla que los indicadores que se determinan con base a la utilidad operacional, pueden ser menor o igual a cero, y si fuere el caso deben cumplir con el indicador de capital de trabajo y el indicador de patrimonio señalado por IPSE. Todo esto se estipula para determinar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo estipulado en el presente proceso.

Se considera que la entidad sin ánimo de lucro CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar alguno de documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITACIÓN TÉCNICA

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente concurso de méritos, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el IPSE.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia del proponente relacionado en el RUP
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán estar inscritos en por lo menos cuatro (4) clasificaciones solicitadas, a nivel de clase, según grupo(s) ofertado(s) relacionados en el RUP que estén clasificados en los siguientes códigos de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (Código UNSPSC)

CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - EXPERIENCIA-

Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82101901	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en radio
82101902	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en televisión
82101903	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en Internet

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

82101905	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	Inserción en medios impresos
82101500	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad Impresa	---
82101600	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	---
82101800	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicios de agencia de Publicidad	---
82101900	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	----
82111800	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Escritura y traducciones	Servicios editoriales y de Soporte	---
82111900	Servicios Editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	Escritura y traducciones	Servicios de noticias y Publicidad	---

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 1012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual presentan la oferta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales y que no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, junto con la de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, no requieren inscripción serán verificadas por la entidad pública.

El interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

anterioridad al cierre del proceso de selección. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como mínimo en una clasificación solicitada y entre todos estar inscritos como mínimo en tres de las especialidades solicitadas.

El proponente deberá acreditar experiencia en **cinco (5) contratos terminados y acreditado su cumplimiento por parte del contratante o el acta de liquidación y un máximo de veinte (20),** cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, cuya sumatoria corresponda a un valor igual o superior a **275 SMMLV** incluido el IVA; dichos contratos deben haber sido ejecutados dentro del periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre del proceso contractual.

Para demostrar su experiencia, **los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las MIPYMES** deberán deberá allegar tres (6) contratos o certificaciones, (con las características que se indican en las notas, o los soportes correspondientes allí mencionados.

La fecha de suscripción y ejecución debe ser a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de cierre del proceso de selección. La información será tomada de los contratos registrados en el RUP.

El objeto o alcance de estas certificaciones o contratos deberán incluir actividades o versar sobre:
(i) Campaña de comunicaciones integral de comunicaciones
(ii) Desarrollo de piezas comunicativas audiovisuales digitales e impresas.
(iii) Campañas de comunicación en territorio con una segmentación específica para determinados públicos por departamentos o grupos étnicos
(iv) Campañas a través de personas influenciadoras en medios digitales y redes sociales.
(v) Desarrollo de logístico, promoción y transmisión digital de un evento de lanzamiento de una campaña estratégica.

Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado los contratos ejecutados, firmadas por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información y cumplimiento.

En caso de que el oferente allegue un número superior de certificaciones, el IPSE tomará en estricto orden consecutivo las primeras certificaciones que presente el oferente, para su habilitación.

Dentro de las certificaciones o documentos soporte se deberá indicar:

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Nombre o razón social del Cliente o contratante	
Nombre del Contratista (oferente o miembro del oferente)	
¿El contratista es un proponente plural? (si aplica)	Porcentaje de participación (si aplica)
Fecha de inicio y Fecha terminación o plazo del contrato	
Monto contratado (incluido adiciones)	
Objeto del contrato o descripción de actividades	
Persona de contacto para verificación	
Teléfono o celular	
Dirección	
Firma de quien certifica	

Para facilitar la confirmación de la información certificada, se sugiere incluir Email o Página Web.

Nota 1: En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual determinará la experiencia del interesado, que deberá ser igual o superior al 30%, lo cual acreditará mediante los documentos de constitución.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Cada uno de sus integrantes debe acreditar por lo menos un (1) contrato cuyo objeto y fecha de suscripción se ajuste con los requisitos mínimos exigidos anteriormente.

Nota 3: El IPSE efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados por los oferentes. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

Nota 4: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública, en especial de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el IPSE se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.

Estos documentos deberán ser allegados hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la certificación correspondiente sea tomada por no valida de conformidad con lo previsto en la Ley 1882 de 2018, articulo 5 parágrafo 1.

Nota 5: En los casos que las certificaciones presentadas no contengan la información mínima requerida, el proponente podrá complementar la información a través de medio de prueba autorizado por la ley.

Nota 6: En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para la asignación de puntaje o calificación de la misma**.**

Nota 7: No se aceptan auto-certificaciones, facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 8: El proponente deberá incorporar a su propuesta, en formato Excel el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", debidamente diligenciado. Es de obligatorio cumplimiento la presentación del anexo y su completo diligenciamiento para la habilitación de la propuesta en su componente técnico. No se aceptará el anexo con modificaciones en su estructura por parte del proponente y será objeto de la no evaluación de la documentación allí relacionada en tanto no se entregue el documento corregido. Solamente se tendrán en cuenta las certificaciones o contratos incluidos en el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", aquellos documentos adicionales que no sean relacionados en el anexo no serán tenidos en cuenta para la evaluación. La información diligenciada en el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", debe coincidir exactamente con la información registrada en la certificación (contrato o acta de liquidación) respectiva.

Nota 9. En cualquier caso, no podrá existir discrepancia entre los datos de la certificación y los datos reportados en el RUP.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

El oferente deberá acreditar la participación en la ejecución del objeto contractual de un grupo de trabajo conformado por:

- ✓ Coordinador de la Campaña
- ✓ Comunicador Social-Periodista
- ✓ Estratega Digital
- ✓ Diseñador Gráfico
- ✓ Coordinador técnico para la transmisión de "*streaming"* evento de lanzamiento.

Coordinador de Campaña: deberá contar con un **(1) coordinador de campaña**, profesional en administración, comunicaciones, publicidad, o afines, a con experiencia profesional mínima de 3 años. Con experiencia relacionada en la participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el objeto del contrato, comunicaciones estratégicas y logística de eventos.

Comunicador Social-Periodista: deberá contar con un **(1) comunicador social-periodista**, profesional en comunicación social y periodismo, con experiencia profesional mínima de 3 años. Con experiencia relacionada en la participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el objeto del contrato o comunicaciones estratégicas.

Estratega Digital: deberá contar con un **(1) estratega digital**, profesional en comunicación social o publicidad y mercadeo, con experiencia profesional mínima de 3 años. Con experiencia relacionada en la participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con campañas con influenciadores.

Diseñador Gráfico: deberá contar con un **(1) diseñador gráfico,** técnico o profesional en diseño gráfico, producción multimedia, con experiencia mínima de 3 años.

Coordinador técnico para la transmisión de "*streamming"* evento de lanzamiento: deberá contar con un **(1) coordinador técnico para "*streamming"*,** técnico o profesional en sistemas con experiencia en transmisión de eventos en vivo a través de internet, por lo menos 5 contratos o certificados de eventos en vivo.

PARAGRAFO EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Cada una de las certificaciones que se alleguen para los profesionales indicados anteriormente deberá contener, como mínimo:

Nombre del Contratante o empleador	
Nombre del Contratista o empleado o funcionario	
Fecha de inicio y Fecha terminación.	
Objeto del contrato o funciones (según corresponda)	
La firma del Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, indicando nombre completo y cargo.	
Teléfono	
Dirección	

*Para facilitar la confirmación de la información certificada, se sugiere incluir Email o Página Web.

NOTA 1: Deberán adjuntarse las certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada y su duración indicando la empresa para la cual trabajaron, cargo ocupado, funciones, actividades u objeto, Adicionalmente, en los casos que no se consignen la totalidad de los datos indicados, se deberá adjuntar copia del contrato o indicar la forma del contrato, de acuerdo a lo contenido en los artículos: 37,38 y 39 del capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo, relacionado con la certificación allegada, o través de medio de prueba autorizado por la ley

NOTA 2: No se aceptan auto-certificaciones, facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante, (esto quiere decir que el oferente, su representante legal o integrante del consorcio o unión temporal, no puede certificar las experiencias del personal aportado), no obstante, en caso de que ello se presente, se deberán acreditar los proyectos que dieron cuenta de la experiencia del personal, así como las funciones concretas que dicho personal efectuó en relación con tal proyecto, para lo cual se deberá adjuntar copia del contrato entre el profesional y el OFERENTE y copia del contrato entre el OFERENTE y la empresa con el cual se acrediten los proyectos que dieron cuenta de la experiencia del personal. El IPSE efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 3: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el IPSE se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.

Estos documentos deberán ser allegados con la oferta; o podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la certificación correspondiente sea tomada por no valida.

NOTA 4: En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del IPSE y deberán mediar causas insuperables acreditadas. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del IPSE.

NOTA 5: En la oferta el proponente deberá incorporar cartas de compromiso del personal ofertado, en las cuales precisen el compromiso de éste para incorporarse y mantenerse en la ejecución del proyecto en todas las condiciones previstas en este proceso. El oferente podrá ampliar el equipo de personal en caso de requerirse, sin sobrepasar los costos presentados en su oferta.

NOTA 6: Cuando en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones o empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el IPSE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

NOTA 7: En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma**.**

NOTA 8. TÍTULOS Y CERTIFICADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: El artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083, señala que los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

para su validez, de la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con la Resolución No 10687 de 2019 expedida por el MEN.

NOTA 9: El proponente deberá incorporar a su propuesta, en formato Excel el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", debidamente diligenciado. Es de obligatorio cumplimiento la presentación del anexo y su completo diligenciamiento para la habilitación de la propuesta en su componente técnico. No se aceptará el anexo con modificaciones en su estructura por parte del proponente y será objeto de la no evaluación de la documentación allí relacionada en tanto no se entregue el documento corregido. Solamente se tendrán en cuenta las certificaciones o contratos incluidos en el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", aquellos documentos adicionales que no sean relacionados en el anexo no serán tenidos en cuenta para la evaluación. La información diligenciada en el "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE", debe coincidir exactamente con la información registrada en la certificación (contrato o acta de liquidación) respectiva.

NOTA 10: En el marco de los porcentajes de dedicación requeridos para el personal requerido, no se permitirá la presentación de profesionales que en el momento de la publicación del borrador de pliego de condiciones se encuentren vinculados a contratos que se encuentren en ejecución con el IPSE.

ACREDITACIÓN DE LA PROFESIÓN Y TITULO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.

El oferente anexará a la propuesta, respecto del personal propuesto para la ejecución del contrato, lo siguiente:

a) Copia del diploma o acta de grado según corresponda a cada uno de ellos y copia de la tarjeta profesional para la profesión que aplique.
b) Para acreditar el título de formación académica copia del título, emitido por una institución educativa debidamente acreditada para expedirlo.

CRONOGRAMA

Deberá ser presentado por el proponente una vez adjudicado el proceso y firmado el contrato, deberá contener la siguiente información:

- Reunión para presentar el grupo de trabajo
- Fecha de las diferentes actividades.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

- Análisis de Información por el equipo de profesionales para brindar la mejor alternativa.
- Presentación de informes de actividades mensuales o cuando lo requiera el IPSE.
- Análisis de información del avance de actividades, con el respectivo análisis.
- Estas actividades no deberán ser superiores al plazo máximo establecido, el cronograma se ajustará de acuerdo con las consideraciones del contratista y deberá elaborarse manteniendo la ponderación establecida por el IPSE (en caso de existir actividades adicionales, el IPSE evaluará la necesidad de redistribuir la ponderación de las mismas), que será la hoja de ruta para la evaluación del cumplimiento contractual, en calidad y oportunidad.

1.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

El IPSE, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable para la entidad será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad en cuanto a Perfiles de Personal y Experiencia del proponente soportado en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones por la entidad. Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que no se encuentren incursas en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:**CONCEPTO**	**PUNTAJE***
EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE	61,75
EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	27
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

Para efectos de calificar las propuestas, los oferentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente se calificarán sobre 100 puntos. Para la evaluación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

EVALUACIÓN TÉCNICA (61,75 puntos)

CERTIFICADOS EXPERIENCIA

Cumplir con las exigencias de experiencia referenciadas en el apartado 1.3.1 y se calificará de la siguiente forma

		Componente	Puntaje otorgado
Contratos aportados	Certificaciones	**Dos (2) Certificaciones** de contratos (Tres certificaciones para MiPymes y Emprendimientos para empresas de mujeres) que en su objeto o alcance deberá versar sobre la implementación de: a) Campaña de comunicaciones integral de comunicaciones b) Desarrollo de piezas comunicativas audiovisuales digitales e impresas	21,75
	Certificaciones	**Una (1) Certificación** de contrato que en su objeto deberá versar sobre la implementación de campañas de comunicación en territorio con una segmentación específica para determinados públicos por departamentos o grupos étnicos	15
	Certificaciones	**Una (1) Certificación** de contrato que en su objeto deberá versar sobre la implementación de campañas a través de personas influenciadoras en medios digitales y redes sociales.	15
	Certificaciones	**Una (1) Certificación** de contrato que en su objeto o alcance deberá versar sobre el desarrollo de logístico, promoción y transmisión digital de un evento de lanzamiento de una campaña estratégica.	10
Puntaje máximo	**61,75**		

Las certificaciones aquí aportadas deberán estar registradas en el RUP en al menos uno de los códigos indicados en el literal “Experiencia del proponente relacionado en el RUP”, y cumplir con todos los requisitos indicados en las notas de este.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Nota: Los puntajes de un (1) mismo criterio no son acumulables, es decir, solo se asignará uno (1) de los tres (3) puntajes por criterio.

EQUIPO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (27 PUNTOS)

Se otorgará al proponente 27 puntos al que ofrezca un equipo adicional al mínimo requerido.

- ✓ Coordinador de la Campaña
- ✓ Comunicador Social-Periodista
- ✓ Estratega Digital
- ✓ Diseñador Gráfico
- ✓ Coordinador técnico para la transmisión de *streaming* evento de lanzamiento.

El equipo de trabajo adicional queda a discreción según la propuesta del oferente, para lo cual deberá entregar la documentación exigida tal como se relaciona en el numeral **Experiencia Mínima Requerida equipo de trabajo.**

Nota 1: En el evento en que se anexen más hojas de vida de las solicitadas, la Entidad solo evaluará en orden de foliación las dos primeras hojas de vida y documentos soportes que se incluyan en la propuesta.

Nota 2: Este equipo debe trabajar en forma simultánea para realizar la instalación de las actividades del objeto del presente proceso.

Nota 3: La experiencia profesional para los profesionales en Ingeniería de sistemas y para los técnicos, será contada a partir de la expedición de la matricula profesional.

Nota 4: Si no se allegan en la propuesta inicial los **certificados y/o los documentos de experiencia** y los soportes de hojas de vida o estos no cumplen con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones e impiden la comparación objetiva de la oferta**,** el proponente NO RECIBIRÁ PUNTUACIÓN PARA LOS RESPECTIVOS ITEMS.

Nota 5: Éste factor de evaluación será incluido en la minuta contractual al proponente que resulte favorecido del presente proceso de selección y que haya ofertado dicho ítem.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	**10**
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	**5**
Bienes y/o Servicios Extranjeros	**2**
Casos en que no se allegue certificación	**0**

NOTA 1: En caso de que el PROPONENTE no allegue la CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, solicitado en el presente pliego de condiciones, se le asignará cero (0) puntos.

NOTA 2: El certificado sobre el origen de los bienes y/o servicios ofrecidos deberá ser expedido por el representante legal y deberá estar debidamente firmado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales con participación de firmas extranjeras, el puntaje será directamente proporcional al porcentaje de la participación de la firma nacional en el Consorcio o Unión Temporal. Este porcentaje de participación debe señalarse claramente en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional:

(% de participación de la firma nacional en el Consorcio o Unión Temporal) * 10

NOTA: El Comité evaluador se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y solicitar aclaraciones sin que dicha solicitud implique mejora en la propuesta.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). (0,25 puntos)

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

(…)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación,

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo correspondiente con sus respectivos soportes.

Condiciones a tener en cuenta en la elaboración de la oferta económica:

- El valor de la oferta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribir, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.
- El oferente deberá diligenciar de manera clara el **Anexo – Oferta Económica** debidamente discriminado y ajustado, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse, por lo que el proponente elaborará la misma, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
- El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, se efectuará dicho ajuste.
- Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el **Anexo de la oferta económica**, por lo que deberá incluir la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

- El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados con este pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.
- En caso de existir discrepancia en la oferta frente lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes.
- En todo caso los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA económica. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.
- Se constituye en causal de rechazo el no diligenciamiento de todos los datos e ítems de la oferta económica, porque impedirían al IPSE realizar una comparación objetiva de la misma. Los precios deberán ser en pesos colombianos.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente orden:

La propuesta ganadora a quien se adjudicará el contrato corresponderá a la que haya acumulado mayor puntaje en los componentes, técnico, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad.

El orden de elegibilidad para segundo y tercer lugar se realizará de acuerdo a la puntuación obtenida por el proponente.

Una vez adjudicado el contrato, si el oferente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el Decreto 1028 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

Se solicita al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. **Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del OFERENTE que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. **Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la
Paz,

ii El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas
desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona
en proceso de reintegración o reincorporación.

iii U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/ o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad, así mismo, el

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al OFERENTE que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del OFERENTE, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa OFERENTE. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el OFERENTE deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Bogotá, D.C., 01-07-2022

IPSE-20221000027103

DISEÑAR, EJECUTAR, DIVULGAR, EVALUAR Y AJUSTAR UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIONES CON UNA ESTRATEGIA PARTICIPATIVA Y ENFOQUE DIFERENCIAL EN LENGUAS PROPIAS, Y EN LENGUAJES PERTINENTES CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, RESPONDIENDO A LAS DIVERSAS PARTES INTERESADAS Y CONTEXTOS RELACIONADOS CON LAS ZNI.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

El IPSE utilizará la herramienta https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados

A través de la herramienta digital el día determinado en una reunión por el programa Teams, se asignará un título Sorteo por Nombres al Azar y se incluirán los nombres de los OFERENTES empatados.

Se realizará el sorteo en tiempo real utilizando la herramienta señalada y se generará el certificado respectivo con el nombre del ganador.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

JOSÉ DAVID INSUSTI AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL - IPSE

Elaboró: Shirley del Carmen Acosta Licero- Contratista de comunicaciones Dirección General

Revisó: Claudia M. González R. – Profesional Especializado 2028-15 Dirección General

Revisó: Leidy Yazmin Pardo Reyes - Gestión Contractual

Revisó: Diego Piragua Meneses - Grupo de Gestión Contractual DFP

Aprobó: Germán Balaguera Cuellar – Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica